



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Ministerio de
Hacienda

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN INTERNA N° 19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE ESTA SUBSECRETARÍA

Asunción, 06 NOV 2018

VISTO:

La Resolución MH N° 338/2010 «Por la cual se aprueba el procedimiento relativo a las actividades de formación y estudios para los funcionarios permanentes y personal contratado del Ministerio de Hacienda y se conforma el Comité de Capacitación»;

La Resolución MH N° 265/2014 «Por la cual se aprueba la Nueva Estructura Organizacional de la Subsecretaría de Estado de Tributación de este Ministerio y su correspondiente Manual de Funciones»;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la nueva estructura organizacional de la SET se dispuso la integración del Comité de Formación para el Trabajo, como órgano asesor de la Coordinación General de Desarrollo de Personas de esta Subsecretaría. ✓

Que siendo una de las funciones del citado Comité la adopción de su propio reglamento, resulta conveniente delinear las competencias y ámbito de decisión del mismo. ✓

Que es necesario establecer mecanismos administrativos transparentes y uniformes en cuanto a la selección de los talentos humanos a ser beneficiados con el financiamiento de actividades formativas tanto a nivel nacional como internacional, con el propósito de fortalecer las oportunidades de desarrollo del personal de la SET de manera equitativa y en atención a sus funciones, a fin de lograr un mejor desempeño y servicio en la institución.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria, se ha expedido en los términos del Dictamen DJGI/PNI N° 07 del 18/10/2018. ✓

POR TANTO,

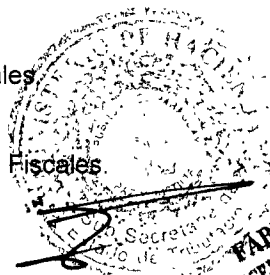
**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN
RESUELVE:**

COMITÉ DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Artículo 1°.- CARÁCTER DEL COMITÉ. El Comité de Formación para el Trabajo (en adelante CFT) es el órgano asesor de la Coordinación General de Desarrollo de Personas, en todo lo relativo a las actividades de formación que requieran o no financiamiento de la SET, para sus talentos humanos, así como también aquellos que impliquen permisos especiales para asistir al evento formativo; de conformidad a lo establecido por la Ley de la Función Pública o los reglamentos internos, aun cuando no impliquen financiamiento de la SET.

Artículo 2°.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. El CFT quedará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- Coordinación General de Desarrollo de Personas.
- Coordinación de Gestión de Talento Humano.
- Dirección General de Recaudación y Oficinas Regionales.
- Dirección General de Fiscalización Tributaria.
- Dirección General de Grandes Contribuyentes.
- Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales.



FABIAN DOMÍNGUEZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN



TETĀ VIRU
MONENDAPY
Mondakha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN INTERNA N° 19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE ESTA SUBSECRETARÍA

- g. Dirección de Planificación y Técnica Tributaria.
- h. Dirección TIC's.
- i. Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- MIEMBROS SUPLENTE. Cada representante titular del CFT, podrá designar un representante como miembro suplente con voz y voto para integrar el Comité, haciéndolo mediante acto administrativo de cada dependencia, establecida en el Art. 2° de la presente Resolución, instrumento por el cual se otorga legitimidad a la representación, en caso de que el miembro titular se encuentre impedido de participar en las sesiones del Comité, de manera tal que en las sesiones establecidas el Comité siempre esté compuesto por la totalidad de sus miembros. Las firmas de los miembros suplentes tendrán igual validez que las firmas de los miembros titulares.

Artículo 4°.- ORGANIZACIÓN INTERNA. La Presidencia y la Vicepresidencia del CFT serán ejercidas en forma rotativa por uno de sus miembros titulares respectivamente, el cual durará en sus funciones un año calendario, desde la fecha de su elección. El sistema de elección será por mayoría de voto de los miembros titulares establecidos en el Art. 2° de la presente Resolución a propuesta de los mismos. Actuará de Secretario, el titular de la Coordinación de Gestión de Talento Humano.

Artículo 5°.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA A FUNCIONARIOS. El CFT por mayoría simple de sus miembros, podrá convocar a otros funcionarios que considere conveniente de acuerdo a los temas que se encuentren en análisis, a fin de prestar información considerada como necesaria para una mejor evaluación por parte del CFT del tema o los temas a ser tratados. Estos funcionarios podrán participar en las sesiones del Comité con voz pero sin voto. Se considerará mayoría simple la conformación de cinco titulares o sus representantes suplentes.

Artículo 6°.- SESIONES ORDINARIAS. Establecer que las sesiones del CFT sean convocadas de acuerdo a la necesidad y serán suscriptas por Acta y comunicados a los miembros, por la Secretaría. El Comité deberá sesionar con la totalidad de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los presentes y registradas en Actas de Sesiones por la Secretaría.

Artículo 7°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. Cualquier miembro titular del Comité, podrá convocar a sesiones extraordinarias para analizar los casos de urgencia no contemplados en los temas a ser tratados en las sesiones ordinarias. A los efectos de confirmar la sesión extraordinaria, se requerirá la conformidad de la mayoría simple de sus miembros. La citación a la sesión extraordinaria deberá notificarse vía correo electrónico a los miembros titulares por la Secretaría del CFT a todos los integrantes del mismo, con indicación de las materias a tratar, lugar, horario y una breve descripción de la urgencia invocada.

Artículo 8°.- FUNCIONES. Sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el CFT, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Desarrollo de Personas, en todo lo relativo a la formación para los funcionarios y personal contratado de la SET.
- b) Proponer cada vez que considere pertinente las actualizaciones y/o modificaciones de los reglamentos referidos a la formación y capacitación del personal de la SET.
- c) Orientar la formulación del Plan Anual de Capacitación (PACAP), de acuerdo a los parámetros establecidos en los respectivos reglamentos y establecer las estrategias a ser sugeridas al Viceministro de Tributación, para la ejecución de dicho plan.



FABIÁN DOMÍNGUEZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN



TETÁ VIRU
MOMENDAPY
Ministerio del
Interior

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN INTERNA N° 19

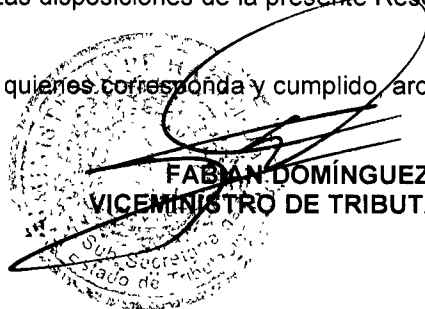
POR LA CUAL SE APRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE ESTA SUBSECRETARÍA

- c) Comunicar vía correo electrónico a los miembros titulares la fecha consensuada de la sesión a ser realizada y lugar definido previamente por el que preside.
- d) Proveer toda la información que requiera el CFT para la toma de decisiones.
- e) En ausencia del Coordinador de Gestión de Talento Humano, el Jefe del Departamento de Desarrollo del Talento Humano ejercerá las funciones establecidas en el presente artículo, en calidad de suplente.
- f) Remitir al Departamento de Desarrollo del Talento Humano las actas suscriptas para la comunicación y los procesos administrativos correspondientes.

Artículo 11.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El titular de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas (DAAF) pondrá a conocimiento del CFT al inicio del ejercicio fiscal la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 290 para dicho ejercicio y a la vez deberá informar la ejecución mensual.

Artículo 12.- VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 13.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


FABIAN DOMÍNGUEZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN